



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA
Y LA ASOCIACION DE SINDROME DE DOWN DE PALENCIA.

En Palencia, a **09 JUN. 2016**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, d. Ricardo García Gutiérrez, Presidente de la Asociación Síndrome de Down de Palencia, con DIF G-34040451, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con esta enfermedad, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Síndrome de Down (en adelante ASDOPA) que se ocasionen con motivo de la realización de los programas y actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales y trimestrales, con el objetivo de adquirir y desarrollar un código lingüístico que facilite la comunicación, realización de ejercicios correctores y rehabilitadores, conseguir una posible equiparación con la edad real en los retrasos madurativos que presentan los niños.

Los objetivos se presentan en las siguientes áreas: de atención temprana, de logopedia y de fisioterapia, con contenidos específicos en cada una de las áreas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48910 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00 - euros, librando a ASDOPA el 75% de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASDOPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Quinta.- Declaración de ASDOPA.

ASDOPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASDOPA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo ASDOPA presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

ASDOPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Novena: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL



POR A.S.D.O.P.A.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 23 de mayo de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdº. Juan José Villalba Casas